



Instituto Paraguayo
DEL INDIGENA
Presidencia de la República del Paraguay
Paraguay Ypykuéra
Ñangarekoha

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".



ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN P/Nº 177/20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE INGRESO A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PAÍS, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS - COVID 19.

Asunción, 23 de abril de 2020.

VISTO: El Decreto 3456/20 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).", y;

CONSIDERANDO: Que, en su Art. 4º establece: "*Dispóngase que todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República y demás Organismos y Entidades del Estado, deberán adoptar todas las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del COVID-19.*"

Que, las condiciones socioeconómicas de las comunidades indígenas, hace que este grupo social sean más vulnerables al contagio y expansión del coronavirus COVID-19, por lo que corresponde establecer un protocolo para evitar el contagio y la expansión de la enfermedad.

Que, la Ley Nº 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas" dispone en su artículo 32. "*Son funciones del INDI: a) Establecer y aplicar políticas y programas; b) Coordinar, fiscalizar y evaluar las actividades indigenistas del sector público y privado.*"

Que, la Ley 2199/03, en concordancia con la Ley Nº 904/81 "ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS", facultan al Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena, a dictar resoluciones administrativas para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, por Decreto Nº 2683 de fecha 14 de octubre de 2019, se nombra Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena al Señor, **Edgar Gustavo Olmedo Silva**;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
RESUELVE:**

Nuestra Visión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad.

Sitio web: www.indi.gov.py





Instituto Paraguayo
DEL INDÍGENA
Presidencia de la República del Paraguay
Paraguay Ypykuéra
Nangarekoha

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

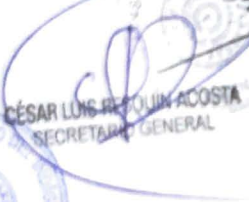
Paraguay
de la gente

Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

-2-

- 1°. **APROBAR** el protocolo de ingreso a las comunidades indígenas del país, para evitar el contagio y expansión del coronavirus - COVID 19, que se anexa y forma parte de la presente resolución, como ANEXO I
- 2°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Edgar Espinosa Olmedo Salas
Presidente


CÉSAR LUIS RESQUIN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

ANEXO I

PROTOCOLO DE INGRESO A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PAÍS, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS - COVID 19

Ante la crisis sanitaria de la pandemia del COVID 19, las poblaciones indígenas se encuentran en una situación más vulnerable. El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), en su carácter de institución encargada de garantizar y velar por el derecho de los pueblos indígenas en el Paraguay, según ley 904/81 y en su función de coordinar, fiscalizar y evaluar las actividades indigenistas del sector público y privado, establece los siguientes lineamientos como parte del Protocolo de ingreso a las comunidades indígenas en tiempo de pandemia, con el propósito de reducir los riesgos de contagio de las comunidades indígenas.

Las instituciones públicas y así como las organizaciones no gubernamentales y/o personas ajenas a la comunidad que cooperan y trabajan con las poblaciones indígenas deberán considerar las siguientes indicaciones para el ingreso a las comunidades mientras dure la pandemia del COVID 19.

Las entidades que cooperan con los pueblos indígenas deben realizar en lo posible actividades alternativas que no impliquen reuniones dentro de la comunidad.

OBJETIVO

El Protocolo tiene por objeto salvaguardar la salud y vida de los pueblos indígenas en todo el territorio nacional, mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID 19.

MARCO NORMATIVO

- La Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1992, Cap V de los Pueblos Indígenas.
- La Ley 904/81 Estatuto de las comunidades indígenas.
- El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes, ratificado por Ley 234/93.
- La Ley N° 5469/ 2015 de la Salud de los Pueblos Indígenas.
- El Decreto 3456/20 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)."
- Resolución MSPBS N° 90 Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID19).

1. Casos excepcionales para el ingreso y salida de las comunidades indígenas

Es importante resaltar que para los todos casos necesarios de ingreso y/o salida de las comunidades, se deberá realizar la consulta libre, previa e informada con las autoridades comunitarias pertinentes (líderes políticos y religioso) que serán realizados de la forma en que se acuerde con el líder de la comunidad y en caso de obtener el consentimiento se procederá

Nuestra Visión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad.

Sitio web: www.indi.gov.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

la realización de las actividades con las medidas estándares sanitarias como también las recomendaciones expuesta por las Comunidades desde su cosmovisión y prácticas tradicionales de prevención y cuidado de la Salud.

Los miembros de las comunidades indígenas podrán entrar y salir de sus comunidades en los siguientes casos:

- Riesgo contra la vida e integridad de la población indígena
- Toma de pruebas para descarte de COVID 19 y entrega de resultados
- Atención de salud
- Abastecimiento de víveres y medicamentos
- Ayuda humanitaria y programas sociales
- Solicitud expresa de la comunidad
- Proyectos comunitarios

2. Respeto a autoridades indígenas y a decisiones comunitarias para prevenir el contagio del COVID 19

Las comunidades indígenas cuentan con sus autoridades comunitarias y tanto los funcionarios del Estado y personal de organizaciones no gubernamentales deben respetar las medidas de prevención que hayan sido adoptadas por las autoridades de las comunidades indígenas y sus organizaciones para evitar el contagio del COVID 19.

También deben garantizar el respeto por la cosmovisión y el conocimiento tradicional sobre la salud, incluyendo los médicos tradicionales, métodos, medicina y creencias así como lo establece Ley N° 5469/ 2015 de la Salud de los Pueblos Indígenas.

La autonomía en la organización y toma de decisiones es una prerrogativa que las comunidades y pueblos indígenas tienen y está respaldada por normativas nacionales e internacionales. Art 63 de la C.N, Art.7 convenio 169 OIT y Art 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

3. Información y coordinación sobre ingreso

La institución u Organización proponente de Programa o Proyecto o actividad informará y solicitará autorización a los líderes/ lideresas, ya sea por teléfono en forma anticipada, o de manera presencial para su ingreso a la comunidad en cualquiera de los casos señalados en el punto 1. Explicará a los líderes el motivo de su ingreso, el número de personas que ingresarán, sus nombres, cargos y tareas a realizar, así como el tiempo que permanecerán en la comunidad, respetando las decisiones, el uso de los tiempos definidos por la comunidad a través de su representante y cumpliendo en todos los casos las medidas sanitarias establecidas por el MSP y BS.

4. Número de funcionarios y personas que ingresarán a las comunidades

Tomando en cuenta el riesgo de contagio del virus, el número de personas que ingresarán a la comunidad será de hasta 10 personas.





Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

5. Adopción de todas las medidas de prevención y control antes de ingresar a una comunidad indígena

Para ingresar a la comunidad indígena es requisito que el personal involucrado haya pasado por todas las medidas de prevención y control de la infección de COVID 19 en base a los más altos estándares de bioseguridad y protección, establecidos por el MSP y BS y la OMS, descartando así la propagación del virus. Esto es particularmente importante considerando que los pueblos indígenas son altamente vulnerables al contagio de la enfermedad. En tal sentido, se deben extremar las medidas para garantizar que el virus no ingrese a las comunidades.

6. Uso de implementos de bioseguridad

Los funcionarios del Estado y personal de organizaciones no gubernamentales, acreditados para ingresar a las comunidades indígenas deberán aparte de contar con un carnet identificador y estar capacitado sobre las prevenciones a tener en cuenta sobre el coronavirus contar mínimamente con los siguientes implementos de bioseguridad:

- Mascarillas
- Guantes

Se deberá proveer de mascarillas, guantes, jabón y alcohol a los miembros de las comunidades que trabajen directamente con las personas que ingresen a las comunidades

7. Distancia a ser mantenida respecto a la población de la comunidad

El personal que ingrese a la comunidad debe mantener una distancia de al menos 2 metros de los líderes y/o representantes que los recibirán. El resto de la población se mantendrá en sus viviendas. Para la comunicación con los líderes y la población, se utilizará un megáfono si es necesario para mantener la distancia.

8. No está permitido socializar con la población.

El personal que ingrese a la comunidad tiene prohibido de acercarse e interactuar con sus miembros. En caso de necesidad, se procederá de acuerdo al punto anterior.

9. Desinfección de insumos y materiales entregados a la comunidad

El personal a cargo de la entrega de la ayuda humanitaria o los programas sociales realizará la desinfección de los insumos, medicinas y todos los materiales que sean entregados a la comunidad.

10. Fumigación

Antes ingresar y al retirarse, los funcionarios y el personal del Estado fumigarán toda el área que recorrieron y cubrieron con sus operaciones, desde que llegaron a la comunidad hasta que culminaron sus tareas.

11. Tiempo de permanencia en la comunidad

Este será el mínimo indispensable. Los funcionarios/personal no tienen permitido de permanecer más tiempo que el que sea estrictamente necesario en la comunidad.



Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

12. Procedimiento ante incumplimientos

Si se incumplen los procedimientos y requerimientos establecidos en este protocolo, los líderes y lideresas solicitarán el retiro inmediato a los visitantes y comunicarán a la 911 de la Policía Nacional, fiscalía zonal como también al INDI tal hecho.

-0-



CÉSAR LUIS RIVERA ALVAREZ
SECRETARÍA GENERAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL